



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 13 DE ENERO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 13 de enero de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20230113>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Y LA PLAZA DE SAN JOSÉ, DE INICIATIVA MUNICIPAL, EXPTE. P-007/2020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de enero de 2023:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación-Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento de Alhaurín de La Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, por iniciativa municipal.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 30 de noviembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“P-007/2020_Aprob. inicial

PRIMER INFORME INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA , ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Y LA PLAZA DE SAN JOSÉ

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

2/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por iniciativa municipal, se tramita de Oficio la modificación del planeamiento que nos ocupa cuyo objeto es la ampliación de las plaza de San José y de la Concepción de este municipio.

La modificación propuesta recoge el cambio de calificación de una serie de parcelas colindantes con la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que actualmente están clasificadas de acuerdo con el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (bajo la ordenanza N1 las situadas en la Plaza de la Concepción y N2 las situadas en la Plaza de San Jose), pretendiendo que las mismas pasen a tener la calificación de equipamiento publico, con el objeto de poder ampliar las plazas citadas.

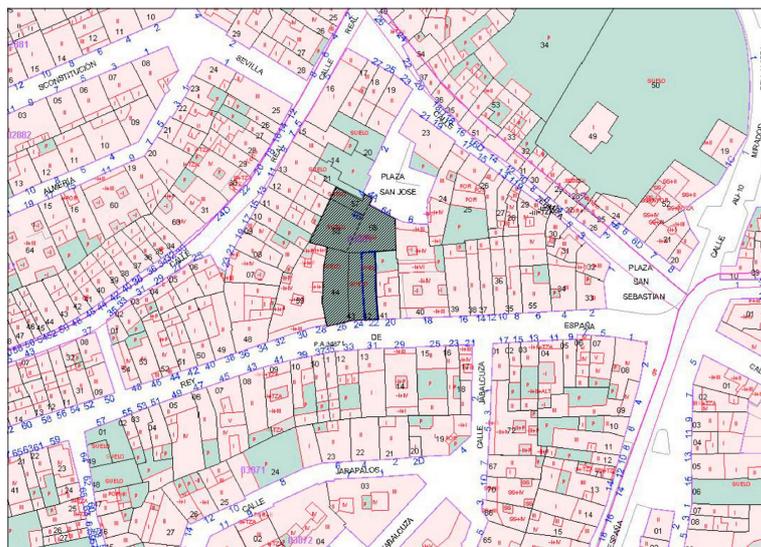
Dichos terrenos al día de la fecha cuentan con un grado total de consolidación al estar enclavados en pleno centro del núcleo del Alhaurín de la Torre, contando con todos los servicios urbanísticos (acceso rodado, agua, luz, saneamiento, telefonía).

El ámbito de la actuación ocupa una superficie bruta total igual a 2.119 m2 de suelo, de los que 1.251 están en la Plaza de la Concepción y 868 en la Plaza de San Jose.

Concretamente las parcelas afectadas por la modificación son las siguientes:

- Ámbito de la Plaza de San José, lo conforman las siguientes parcelas catastrales:

- 0388142UF6508N0001LM
- 0388143UF6508N0001TM
- 0388144UF6508N0001FM
- 0388156UF6508N0001EM
- 0388157UF6508N0001SM
- 0388158UF6508N0001ZM



Ámbito de actuación Plaza de San José

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



<p>CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Ámbito de la Plaza de la Concepción, lo conforman las siguientes parcelas catastrales:*

0688107UF6508N0001KM
0688108UF6508N0001RM
0688109UF6508N0001DM
0688110UF6508N0001KM
0688111UF6508N0001RM



Ámbito de actuación Plaza de la Concepción

Como antecedentes a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2021, acordó la admisión a trámite de la documentación anteriormente descrita.

Posteriormente el 07/07/2022 se remitió el expediente a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental solicitando la tramitación del procedimiento ambiental simplificado, recibándose en este Ayuntamiento el 5 de agosto de 2022 con n.º de registro de entrada 14.835, resolución de la citada D.T. (expte. EA/MA/63/21) en donde se resuelve la admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación.

Con fecha 09/11/2022 con n.º de registro de entrada 21349 se ha recibido el correspondiente INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. (expte. EA/MA/63/21) emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en donde se concluye lo siguiente:

“... De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales formula el siguiente:

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



<p>CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la Modificación n.º 23 del PGOU para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

a) Para evitar afecciones al Dominio Público Hidráulico y para garantizar que se empleen de manera sostenible los recursos hídricos, se atenderá a lo indicado en el apartado 4.2 “Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico” del presente Informe Ambiental Estratégico. El Ayuntamiento deberá recabar de la administración hidráulica autonómica, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, informe en materia de aguas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 8/2010, de 20 de julio, de aguas de Andalucía, y en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

b) En materia de residuos y protección del suelo se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 “Consideraciones en materia de Residuos y Calidad del Suelo” del presente Informe Ambiental Estratégico ...”.

Para continuar con la tramitación del expediente y para la aprobación inicial de la modificación de planeamiento que nos ocupa se ha aportado la siguiente documentación:

- Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción redactada por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez (memoria, anexos y planos), así como el correspondiente resumen ejecutivo, anexos de Memoria de Sostenibilidad Económica y la Memoria de Evaluación de Impacto de la salud.

- Alzados y secciones orientativos de la ordenación propuesta.

- Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos) de la modificación referidos al aeropuerto de Málaga.

- Adenda a la modificación incorporando las consideraciones contenidas en el informe ambiental estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).

Así mismo, en materia de servidumbres aeronáuticas, el expediente fue remitido a la dirección general de aviación civil solicitando su informe preceptivo el 25/11/2022.

En resumen, la modificación propuesta recoge el cambio de calificación de una serie de parcelas colindantes con la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que actualmente están clasificadas de acuerdo con el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (bajo la ordenanza N1 las situadas en la Plaza de la Concepción y N2 las situadas en la Plaza de San Jose), pretendiendo que las mismas pasen a tener la calificación de equipamiento publico, con el objeto de poder ampliar las plazas citadas.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231808028
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

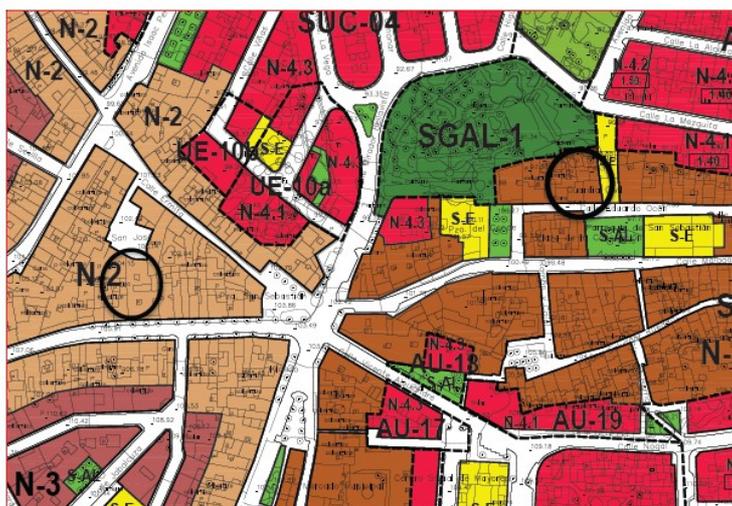
El ámbito de actuación de la modificación propuesta es de 2.119 m² de los cuales 1.251 m² pertenecen a la Plaza de la Concepción y 868 m² pertenecen a la Plaza de San José.

(*) Nota aclaratoria: Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la clasificación del suelo sería Suelo Urbano.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación extraído de la memoria de la modificación, un plano de situación en donde se refleja la calificación de las mismas referido al planeamiento municipal vigente y un plano de calificación en donde se refleja la calificación propuesta por la modificación que nos ocupa.

2. CLASIFICACION Y CALIFICACION ACTUAL

Las parcelas objeto de la presente innovación están clasificadas como SUELO URBANO y calificadas bajo la ordenanza N.2 el ámbito de la plaza de San Jose y N.1 el ámbito de la Plaza de la Concepción.



Calificación ACTUAL



CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Secretario Accidental, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00007/20.

Asunto: Aprobación inicial de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación n.º 23 del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por el Pleno municipal celebrado el 27/11/2020, se acordó:

1º.- La formulación de la Innovación – modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación a la LOUA de las NN. SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José.

2º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas, como consecuencia de la formulación de la Innovación – modificación del PGOU Adaptado, durante el plazo de un año, en las parcelas afectadas.

El referido acuerdo fue notificado a los propietarios de las parcelas afectadas por la modificación, publicado en el BOP de 10/12/2020, y en el diario La Opinión de Málaga de 10/12/2020, y estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 2/12/2020 hasta el 2/01/2021. No constan presentadas alegaciones contra el referido acuerdo.

Segundo: En mayo de 2021, a petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, fue redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, borrador de planeamiento para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción. En la misma fecha, se redactó por el mismo arquitecto documento ambiental estratégico para la referida modificación.

Tercero: El documento ambiental estratégico y el borrador de planeamiento de la Innovación modificación para la ampliación de las Plazas de San José y La Concepción, fueron admitidos a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre celebrada el 18/06/2021.

Cuarto: Mediante oficio del Alcalde de 7/07/2021, fueron remitidos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de la Junta de Gobierno, el documento ambiental y el borrador de la Innovación, teniendo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el mismo día 7/07/2021.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



CVE: 07E7001B969C00R0F2O8Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231808028
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La referida Consejería requirió la subsanación de determinados aspectos de la documentación técnica aportada, mediante oficio que fue recibido por el Ayuntamiento el 28/01/2022.

Por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha febrero de 2022, en atención al requerimiento de la Consejería, se redactó un documento ambiental estratégico modificado, que fue remitido a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 2/03/2022.

Quinto: Por medio de resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de 1/08/2022, fue admitida a trámite la evaluación ambiental estratégica simplificada y la Modificación n.º 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre para la ampliación de la Plaza San Jose y de la Plaza de la Concepción.

Sexto: Con fecha 4/11/2022, fue emitido por el Delegado Territorial en Málaga, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, el Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación n.º 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción.

Dicho informe resultó tras la tramitación legal oportuna de la evaluación ambiental estratégica simplificada, en el expediente EA/MA/63/21.

Séptimo: Por el Arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha noviembre de 2022, a sido redactada la siguiente documentación:

- Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción (memoria, anexos y planos), con el resumen ejecutivo, anexos de memoria de sostenibilidad económica y la memoria de evaluación de impacto de la salud. Este documento se ha redactado acorde con el borrador redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, en base al cual ha sido emitido el Informe Ambiental Estratégico.

- Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos).

- Anexo con objeto de incorporar las consideraciones contenidas en el Informe Ambiental Estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).

Octavo: Mediante oficio del Alcalde de 22/11/2022, fue remitido a la Dirección General de Aviación Civil el documento de la Innovación, para el preceptivo informe sobre las servidumbres aeronáuticas. Este oficio fue presentado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) el mismo día 22/11/2022.

Noveno: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación inicial de la Innovación del PGOU Adaptado, con fecha 30/11/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

9/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El objeto de este expediente es el cambio de calificación de dos porciones de suelo urbano actualmente de uso residencial, por el de equipamiento público, para la ampliación de dos plazas: La Plaza de la Concepción, y la Plaza de San José.

La ampliación de la Plaza de la Concepción afecta a las siguientes parcelas catastrales: 0688107UF6508N0001KM, 0688108UF6508N0001RM, 0688109UF6508N0001DM, 0688110UF6508N0001KM, y 0688111UF6508N0001RM.

La ampliación de la Plaza de San José afecta a las siguientes parcelas catastrales: 0388142UF6508N0001LM, 0388143UF6508N0001TM, 0388144UF6508N0001FM, 0388156UF6508N0001EM, 0388157UF6508N0001SM y 0388158UF6508N0001ZM.

II.-

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria Tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

10/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 7/07/2021 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha.

III.-

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 y 3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento (el día 7/07/2021 se presentó en la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que ésta es la fecha de inicio del procedimiento).

IV.-

En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en este procedimiento, tal como se ha expuesto en el apartado anterior, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Según establece el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.

Cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, el informe de incidencia territorial se emitirá para las innovaciones del planeamiento general que, teniendo incidencia territorial, afecten a la ordenación estructural. Se entiende que la innovación estructural tiene incidencia territorial cuando adopte determinaciones sobre la estructura de asentamientos, modifique la clasificación del suelo urbanizable, altere el régimen de protección del suelo no urbanizable, o afecte a sistemas generales de interés o incidencia territorial. En nuestro caso, la innovación no se encuentra en ninguno de los supuestos referidos, por lo que no es precisa la solicitud de informe de incidencia territorial.

V.-

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

V.-

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, manifestar lo siguiente:

- Ha sido solicitado el 22/11/2022, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

<p>CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva al remisión de la Innovación y de la Evaluación Ambiental Estratégica, y la emisión del informe será precisa para la aprobación definitiva.

- Habrá que solicitar informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con el Decreto 169/2014, que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto de la Salud en Andalucía.

- Habrá de solicitarse informe en materia de aguas, al organismo autonómico competente en dicha materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 8/2010, de 20 de julio, de aguas de Andalucía, y en el artículo 22.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

VI.-

Una vez tramitado el expediente completo, en el supuesto de que no sea preceptiva la aprobación provisional, y previamente a la aprobación definitiva, habrá de solicitarse informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

VII.-

El artículo 27 de la Ley 7/2002, preceptúa:

“1. Las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

3. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

4. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.”

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023	DOCUMENTO: 20231808028
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el presente expediente, en aplicación del apartado 1 del artículo transcrito, mediante acuerdo del Pleno municipal de 27/11/2020, se acordó la suspensión de licencias por el plazo de un año.

Según establece el apartado 2, el acuerdo de aprobación inicial de la innovación modificación determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

VIII.-

Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.II de dicha Ley.

En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- Informe al organismo autonómico competente en materia de aguas.*

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

6º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el plazo de un año, en la parcelas afectadas por la innovación - modificación.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

14/36



CVE: 07E7001B969C00R0F2O8Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F2O8Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo. Manuel González Lamothe.”

Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Accidental, D. José Domínguez Pino, fechado el día 3 de enero de 2023 del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE: “Aprobación inicial de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción ”.

INFORME
(Ref.:F-0001-2023)

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la actuación del enunciado, de acuerdo con lo previsto en el art.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados nacionales, concretamente estableciendo:

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal, sin puestos de colaboración, por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

Consta en el expediente:

[Se muestran 8 imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

15/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la documentación obrante en el expediente, y además habiendo sido informado hasta este momento por informe del Asesor Jurídico de Urbanismo y, el mismo actuando como Secretario Acctal. en forma de informe, emite propuesta en donde se concluye del siguiente sentido:

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- Informe al organismo autonómico competente en materia de aguas.*

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

6º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el plazo de un año, en la parcelas afectadas por la innovación - modificación.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Entendiendo que no tiene repercusión en gastos (existe un informe en el expediente indicando que no tiene repercusión para las arcas municipales) en este momento de tramitación del expediente, y que tampoco afectaría por tanto a las reglas fiscales (regla de gasto, estabilidad, nivel de deuda) existiendo además una suspensión de las mismas en cuanto a la aprobación del planes y medidas correctoras si sus resultados fuesen negativos, nos basamos en el informe jurídico de Secretaria, obligatorio por requerir una mayoría especial 3.3c) del RD 128/2018 16 marzo y además por el artículo y 3.3d)7 del mismo cuerpo legal, (en donde además su firmante es funcionario procedente del departamento de urbanismo con suficiente capacitación para informar este tipo de expedientes siendo además el que ocupa en ese momento la Secretaria de forma accidental), y nos basamos también en el informe jurídico previo comentado, por lo que informamos el expediente en los mismos terminos que los informes mencionados.

Este es el informe a juicio del que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

16/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por la Intervención”.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe al organismo autonómico competente en materia de aguas.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

6º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el plazo de un año, en la parcelas afectadas por la innovación - modificación.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que, con esta iniciativa, se va a dotar a Alhaurín de la Torre de dos plazas de dimensiones considerables y a la altura de la importancia de nuestro municipio.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que iba a votar a favor pues considera que es una transformación interesante e importante para nuestro municipio, pidiendo que se conserven todos aquellos elementos, con importancia histórica, de los edificios a derribar, como pudieran ser las rejas; solicitó que se pusiera en marcha lo acordado en este Pleno hace tiempo

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

17/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sobre la doble rotulación de las calles, de forma que se indicaran los nombres pasados de las vías del centro histórico; y manifestó que las plazas hacen que los/as vecinos/as puedan relacionarse y crean barrio, por lo que pedía que, en las planificaciones futuras, se prevean plazas en las nuevas urbanizaciones.

El Sr. Alcalde indicó que se ha dado traslado al área de grandes obras para que se intenten salvar todos aquellos elementos decorativos con importancia, para que queden en el centro histórico del municipio, pudiendo ir en las paredes medianeras que queden tras las demoliciones, de forma que se podrían crear falsas fachadas donde se incluyeran esos elementos.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo que los rótulos con la doble nomenclatura ya están hechos y se van a instalar en breve.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que su grupo siempre ha abogado por la habitabilidad del municipio y por un urbanismo más amigable, pareciéndole una medida muy acertada.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, dijo que estaba de acuerdo con lo manifestado hasta ahora, por lo que iba a votar a favor.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, también se mostró a favor de esta iniciativa, indicando que espera que se acelere la construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde dijo que, si la construcción del nuevo cuartel se retrasara, el Ayuntamiento buscaría una solución temporal, no obstante, esta iniciativa no es inmediata y se tardará, al menos, una legislatura para que sea una realidad.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS DE VADOS, EXPEDIENTE 2022 EXP-00098. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de enero de 2023:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia de la Ordenanza reguladora de licencia de vados del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F2O8Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En especial, se pretende la mejora técnica de la Ordenanza y ajustar la ordenanza a la normativa de tráfico vigente; particularmente en cuanto a la habilitación para la extensión de los vados, las infracciones contenidas en la Ordenanza y a las cantidades de las sanciones.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“D. Isidro Tomé Rueda, en su calidad de funcionario municipal Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite el siguiente **INFORME** referente a la modificación de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Han de tenerse en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- Ordenanza reguladora de la licencia de vados publicada tras su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de septiembre de 2000. Consta rectificación de error material publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de septiembre de 2002.
- Modificación parcial del texto de la ordenanza cuyo texto se publicó tras su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 24 de junio de 2004.
- Providencia del Sr. Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana en la que se acuerda iniciar la tramitación de la modificación de la Ordenanza y recabar los informes pertinentes.
- Consta borrador del texto de la modificación de la ordenanza, cuya literalidad se incorpora al presente informe como Anexo.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LT).
3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en adelante, RGC).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LRBRL, en cuya letra g) establece como competencia propia: el “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Por su parte, el artículo 7 de la LT detalla la competencia de los municipios en materia de tráfico, y prevé la regulación de distintos aspectos mediante ordenanzas municipales.

Por su parte, el artículo 4.1.a de la LRBRL atribuye a las entidades locales la potestad reglamentaria y de autoorganización, y en la letra f del mismo artículo la potestad sancionadora.

Adicionalmente, el artículo 139 de la LRBRL permite regular por ordenanza la tipificación de infracciones y sus correspondientes sanciones, según la siguiente literalidad.

*“Artículo 139. Tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias.
Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.”*

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

1.- Justificación de la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia .

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la LPACAP ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que hay cuestiones reguladas que la práctica ha evidenciado que necesitan una mejora técnica y adaptación a las necesidades detectadas. Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones ha quedado evidentemente superado por la LT y el RGC.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente.

En virtud de ambos principios, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, que no se contradiga ni remita a legislación derogada, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales.

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente la concesión de la licencia de vados, era su modificación el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que el distinto régimen establecido en la LT y el RGC, por un lado, y el texto de la Ordenanza, por otro, podía inducir a confusión al ciudadano. La modificación del Reglamento, respetando aquella parte de éste que no requería cambio, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

2.- Análisis de la ausencia del trámite de la consulta previa.

Establece el artículo 133.1 de la LPACAP la necesidad de sustanciar una consulta previa con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, según la siguiente literalidad:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

No obstante lo anterior, el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 133 permite omitir la consulta pública en los casos en que la propuesta normativa “no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia”. En este caso, en tanto que concurre el requisito de regular un aspecto parcial de la materia (se modifica una parte de la regulación de los vados, que ya de por sí es una regulación parcial del tráfico en nuestro municipio), a juicio del que suscribe puede optarse por omitir el trámite de consulta pública.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

En cuanto al procedimiento que ha de seguir la modificación reglamentaria pretendida, han de valorarse paralelamente diversas cuestiones.

En primer lugar, como ya se ha indicado en el apartado anterior, en cuanto a la ausencia del trámite de consulta previa, puede prescindirse del mismo.

En segundo lugar, el artículo 49 de la LRBRL establece el siguiente procedimiento para aprobación de ordenanzas, que es el mismo que hay que seguir para su modificación:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231808028
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Además de seguir este procedimiento, ha de decirse que los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la LPACAP son los previstos en la letra b) del artículo 49 de la LRBRLL.

En consecuencia, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, ha de hacerse referencia a que en el fundamento jurídico anterior se justifica el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

QUINTO.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Se justifica la modificación de los artículos 1, 13, 16 y 20 en su adecuación a la normativa de aplicación.

La modificación de los artículos 3 y 7 se motiva en mejora técnica y de funcionamiento del servicio derivada de la práctica habitual. En particular, en el artículo 3 se pretende regular la entrada y salida de vehículos de garajes plurifamiliares en calles estrechas, así como para aquellas personas con discapacidad o diversidad funcional que limiten la movilidad, de las formas que se ha valorado que mejor se ciñen a las necesidades detectadas por la práctica habitual en la aplicación de la Ordenanza.

Se modifica el artículo 14 incluyendo para sistematizar las infracciones, incluyendo aquellas conductas contrarias al espíritu de esta Ordenanza que no quedaban suficientemente regladas y cuya sanción hasta la fecha podría colisionar con el principio de legalidad. Así, su modificación implica una mayor seguridad jurídica para los ciudadanos y una mejor organización del servicio.

Queda sin contenido el artículo 15, en tanto que su regulación se incluye en el artículo 14, dotando a la Ordenanza de una mejor sistemática.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

22/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los artículos 17 y 18 ajustan el importe y la graduación de las sanciones a la normativa de aplicación, que, a su vez, es actualizada.

Se suprime el artículo 24.2 en tanto que hacía referencia a normativa derogada.

Se modifica el artículo 29, para su mejora técnica y actualización de la normativa de aplicación.

Se modifica finalmente la disposición adicional, que se ajusta a la normativa en vigor.

Deteniendo el análisis en la tipificación y el establecimiento de sanciones, en primer lugar ha de decirse que está habilitado el Ayuntamiento para regularlo mediante ordenanza según lo previsto en el artículo 139 de la LRBRL transcrito anteriormente. Adicionalmente, el límite de las sanciones económicas está previsto en el artículo 141 del mismo texto legal, cuya literalidad es la que sigue:

“Artículo 141. Límites de las sanciones económicas.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.”

No obstante, en aquellas infracciones previstas en la LT habrá de respetarse en todo caso los importes previstos en su artículo 80 y concordantes.

Por otro lado, la clasificación de las infracciones tipificadas en el texto de la modificación propuesta no previstas expresamente en la LT responden a lo previsto en el artículo 140 de la LRBRL. Las infracciones han sido separadas clasificadas entre leves y graves atendiendo a los criterios fijados en el artículo 140.2 de la LRBRL, considerando que la intensidad de la perturbación de los supuestos tasados como infracciones graves es mayor que la de los supuestos tasados como infracciones leves. Como excepción de lo anterior, el supuesto b.4 se califica como grave en virtud de lo previsto en el artículo 76.d) de la LT en relación con los artículos 91.2.c) y 94.2.f) del RGC. Por otro lado, las infracciones tipificadas como muy graves, se motivan según lo siguiente:

- Las actuaciones infractoras afectan al aprovechamiento común especial de las aceras que ostentan los titulares de vados, que puede suponer una restricción ilegítima de su libertad ambulatoria reconocida en el artículo 19.1 de la Constitución Española “los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional”, lo que implica una perturbación relevante de la convivencia que afecta de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, según lo previsto en el artículo 140.1.a) de la LRBRL.

- En los supuestos c.1 y c.2, las actuaciones infractoras implican la restricción ilegítima a los terceros de su derecho de uso común general de una porción de un bien de dominio público, al señalar un uso común especial que no ha sido concedido por la administración. Este supuesto está previsto en el artículo 140.1.e) de la LRBRL como infracción muy grave (“impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización”).

- El supuesto c.3, en tanto que pueda ser considerado como acto de deterioro grave y relevante de espacios públicos como son las aceras, bien en virtud de la letra d), bien en virtud de la letra f) del artículo 140.1 de la LRBRL.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

23/36

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38

DOCUMENTO: 20231808028
Fecha: 10/02/2023
Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados en los términos contenidos en el Anexo al presente informe.
2. Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL
Fdo. Isidro Tomé Rueda

ANEXO.- MODIFICACIONES PROPUESTAS

Se modifica el artículo 1, cuya literalidad sería la siguiente:

“Competencia

Artículo 1.º La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y de los artículos 4.1, 25.2 y 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Se añade un nuevo párrafo final al artículo 3 apartado 4, con la siguiente redacción literal:

“Como excepción a lo previsto en el último inciso del párrafo anterior, se podrá hacer extensiva la prohibición de aparcar a la acera opuesta en las licencias de vados que se soliciten para garajes comunitarios de 2 o más viviendas, siempre que la anchura de la calzada medida con vehículos aparcados en la acera opuesta impida o dificulte gravemente el giro para la salida y entrada de vehículos. Asimismo, se podrá hacer extensiva esta prohibición, de oficio o a instancia de parte, a aquellos vados en los que concurran cumulativamente, por un lado, discapacidad física que conlleve limitaciones severas a la movilidad por el solicitante o por un residente; y, por otro lado, especiales características físicas de la calzada que dificulten gravemente el giro para la salida y entrada de vehículos o la propia entrada (curvatura, pendiente, concurrencia de obstáculos u otras). Estas circunstancias deberán ser apreciadas por el órgano competente, previo informe de la Policía Local.”

Se añade un nuevo inciso final al artículo 7 apartado 3, con la siguiente redacción literal:

“Entre estas características técnicas, se incluyen, sin carácter limitativo, la ubicación de la placa, la delimitación del vado incluyendo la identificación del exceso o ampliación de reserva”.

Se modifica el último inciso del artículo 13, sustituyendo el inciso “Todo ello conforme dispone el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, por el siguiente texto:

Pleno Ordinario de 13/enero/2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Todo ello conforme dispone el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como conforme a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Se modifica el artículo 14, cuya redacción literal resultaría ser la siguiente:

“A los efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

a. Se consideran infracciones leves

1. No comunicar el cambio de titular.

2. No retirar y entregar en la sede de la Policía Local las placas una vez finalizada la autorización.

3. Señalizar más metros de los autorizados, o de forma distinta a lo autorizado.

4. Cualquier otra acción u omisión a la presente ordenanza que no alcance la calificación de grave o muy grave.

b. Se consideran infracciones graves

1. Instalar rampas u otro medio o elementos para facilitar el acceso al vado sin contar con las oportunas licencias de vado y obra menor.

2. Utilizar señales no homologadas por esta ordenanza para la señalización de vado.

3. Modificar sin autorización el contenido de la autorización y de las placas, de forma distinta a las previstas en la letra c.

4. Parar o estacionar de modo que se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso de vehículos en un vado señalizado correctamente.

5. La retirada o deterioro de señales de vado.

c. Se tipifican como infracciones muy graves, al considerar que en estas actuaciones concurren los supuestos previstos en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985:

1. Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.

2. Señalizar un vado o colocar placas de vado sin tener autorización.

3. No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

4. Los supuestos referidos en la letra b anterior, excepto el número 4, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la característica de la vía en la que se ubica el vado, concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción”.

Se suprime el artículo 15, que quedaría sin contenido.

Se modifica el artículo 16, cuya redacción literal resultaría ser la siguiente:

“Artículo 16. Las infracciones administrativas tipificadas en los artículos precedentes están previstas como tales infracciones en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor; o bien se derivan de la habilitación del artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Se modifica el artículo 17, cuya redacción literal resultaría ser la siguiente:

“Sanciones.

Artículo 17.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

25/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- La infracción prevista en el artículo 14.c.4 se considerará se sancionará con multa de hasta 200 euros. El importe de la sanción tendrá una reducción del 50% si se realiza el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, con los efectos y requisitos previstos en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2.- En cuanto a las restantes infracciones tipificadas en la presente ordenanza, cuando sean tipificadas como leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros, las graves con multa de hasta 1500 euros, y las muy graves con multa de hasta 3000 euros; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

3.- Las sanciones referidas en el apartado 2 anterior podrán hacerse efectivas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20% sobre la cuantía que se fije en aquella.”

Se modifica el artículo 18, cuya redacción literal resultaría ser la siguiente:

“Graduación de las sanciones.

Artículo 18.

1. Las sanciones previstas en la presente ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y el peligro potencial creado.

2. En particular, la cuantía de las sanciones previstas en el apartado 1 del artículo anterior podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a las circunstancias referidas en el apartado anterior.

3. No tendrán carácter de sanción las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a lo previsto en esta ordenanza y a la normativa vigente sobre procedimiento administrativo común.”

Se modifica el artículo 20, cuya redacción literal resultaría ser la siguiente:

“Las sanciones administrativas tipificadas en los artículos precedentes están previstas como tales bien en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; bien en los artículos 139 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Se suprime el apartado 2 del artículo 24.

Se modifica el artículo 29, cuya literalidad pasaría a ser la que sigue:

“1. Contra las resoluciones de Alcaldía, o del órgano en quién delegue, cabrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

2. La interposición del recurso de reposición no suspenderá automáticamente la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

3. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa”.

Se modifica la disposición adicional, quedando con la siguiente redacción:

“En lo no previsto en la presente ordenanza, regirán, según proceda, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231808028
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

339/1990, de 2 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Asimismo, consta informe favorable de Secretaría General, a los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados en los términos contenidos en el expediente.

2.- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana. Fdo. Pablo Montesinos Cabello.”

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Tráfico, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, aclaró que esta modificación de la ordenanza de vados no conlleva ninguna modificación tributaria y que lo que se pretende es facilitar que, quien tenga vados, pueda entrar de manera segura.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A MEDIDAS A TOMAR PARA PRESERVAR LAS ZONAS QUEMADAS DE LA SIERRA DE MIJAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE. EXPTE. 2022-PLN-00055. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de enero de 2023:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

27/36

CVE: 07E7001B969C00R0F2O8Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MOCIÓN RELATIVA A MEDIDAS A TOMAR PARA PRESERVAR LAS ZONAS QUEMADAS DE LA SIERRA DE MIJAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE

El pleno municipal ordinario de octubre del 22 aprobó una moción relativa al lamentable incendio que tuvo lugar el pasado verán en la Sierra de Mijas afectando especialmente a los municipios de Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande.

Dicha moción, que fue aprobada por amplia mayoría, no recibió el apoyo del Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre (AAT) que se abstuvo porque, a nuestro juicio, faltaban acuerdos esenciales.

Los acuerdos que se aprobaron fueron los siguientes:

1. Reconocer y agradecer el trabajo incansable llevado a cabo por los profesionales de todos los colectivos y Administraciones implicados en las labores de extinción de este incendio, así como a los voluntarios y a la sociedad civil implicada de manera desinteresada en dichas tareas.
2. Instar a la Junta de Andalucía a que en la mayor brevedad posible, elabore un Plan *restauración* de las zonas afectadas *basado en criterios ecológicos tendentes a diversificar el bosque en aras de recuperar un ecosistema autóctono con mucha mayor biodiversidad que ofrecerá, además, mucha más resistencia a eventuales incendios.*
3. Instar a la Junta de Andalucía a que elabore un Plan de Gestión y Limpieza de los montes públicos, que abarque y contemple las labores de mantenimiento, así como medidas como la eliminación de material combustible, y la ampliación de las franjas de seguridad con respecto a las viviendas, que complementen y mejoren las políticas de prevención y seguridad en cuanto a incendios forestales.
4. Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha un Plan de Empleo Público vinculado a las labores de gestión y limpieza de los montes públicos, con la dotación presupuestaria necesaria para ejecutar dichas labores.
5. Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha una Comisión de trabajo y estudio que analice los efectos que la emergencia climática está teniendo en el comportamiento de los incendios, y cuyo resultado sea la creación de nuevos protocolos adaptados a la realidad existente, incluyendo nuevos planes de reforestación, prevención y actuación en nuestros montes.
6. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se ratifica en el apoyo unánime mostrado a la creación de un Parque Natural para las Sierras de Mijas y Alpujata en el pleno municipal de Febrero de 2017, y se compromete a la participación activa en dicho proceso, una vez que se cuente con el acuerdo de todos los actores involucrados en el proyecto.
7. El Ayuntamiento fomentará que el Plan de Restauración para la Sierra de Mijas sea un proyecto de Participación Voluntaria en el que puedan involucrarse todos los vecinos de nuestro municipio y provincia, y en colaboración con el resto de municipios afectados.
8. Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a no permitir cualquier tipo de construcción en el área quemada o recalificar urbanísticamente la zona comprendida en el complejo serrano. Además, a la hora de autorizar planes especiales de interés público en la zona comprendida en el complejo

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

28/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

serrano, sólo se hará con un uso educativo o recreativo, que prime lo público sobre lo privado, y siempre teniendo en cuenta la protección del medioambiente en función de la existencia de recursos como el agua.

Como se ha mencionado, AAT está de acuerdo en la esencia de estos acuerdos en cuya redacción incluso ha contribuido (como es el caso de lo marcado en negrita y cursiva del punto segundo).

Sin embargo, desde nuestro punto de vista el acuerdo más importante debería haber consistido en un compromiso firme por parte del equipo de Gobierno para no llevar a cabo ninguna actuación urbanística de ningún tipo en la zona quemada pues aunque la Ley de Montes (10/2006 de 28 de abril) prohibía expresamente el cambio de calificación urbanística durante los 30 años posteriores a un incendio, la modificación introducida en la nueva ley (21/2015 de 20 de julio) permitía ciertos rescuicios:

“Asimismo, con carácter excepcional las comunidades autónomas podrán acordar el cambio de uso forestal cuando concurren razones imperiosas de interés público de primer orden que deberán ser apreciadas mediante ley...”

Considerando el uso abusivo que de las decisiones urbanísticas apoyadas en el “interés público” hace este equipo de gobierno y que la redacción del punto octavo de los acuerdos aprobados el pasado mes de octubre no es lo suficientemente taxativo en este sentido dejando fuera del compromiso ciertos usos poco concretados, y habida cuenta del descomunal desarrollo urbanístico de Alhaurín de la Torre que afecta en no pocos lugares a zonas serranas y teniendo en cuenta que la vocación de este municipio es proteger la zona de sierra que aún no ha sufrido excesiva intervención (lo cual se puso de manifiesto en el punto sexto de los acuerdos de la propia moción del pasado mes de octubre mencionada en la que se volvía a hacer expreso el apoyo a la protección de la Sierra Mijas Alpujata bajo la figura de Parque Natural), el Grupo Municipal de AAT propone el siguiente **ACUERDO ÚNICO**.

1- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a no promover ni aceptar ningún cambio en el uso del suelo en la zona afectada por el incendio en ninguna circunstancia.

Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras el incendio en la Sierra de Mijas, se aprobó una propuesta para su protección y, en esta ocasión, A.A.T. presenta una propuesta que pide una protección aún más estricta.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, manifestó que, con la actual legislación andaluza, es muy difícil que se pueda producir ningún cambio de uso en la zona afectada, por lo que no ve que sea necesario la aprobación de esta propuesta, sobre todo teniendo en cuenta que ya se aprobó, en este pleno, una propuesta, presentada por el grupo socialista, que primaba el interés social y con unos usos muy limitados, por lo que su grupo iba a votar en contra de esta propuesta.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, dijo que entendía el espíritu de la propuesta y era cierto que podría votarse a favor, pero considera que hay que ser coherentes con la propuesta aprobada en la sesión plenaria de octubre, que pide que no se construya nada a excepción

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

29/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de pequeñas construcciones, con materiales sostenibles, y para un uso educativo y/o deportivo, por lo que su grupo se abstendría.

Continuó el Sr. Márquez indicando que parece que el Sr. Alcalde había adelantado una posible construcción de un hospital privado en la zona, algo que su grupo no estaría dispuesto a admitir, pues considera que hay otras zonas para ello, como puede ser la prevista Ciudad Aeroportuaria.

El Sr. Alcalde aclaró que no tiene conocimiento de ningún proyecto de ese tipo.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, dijo que ella votó a favor de aquella propuesta, pero no ve incompatible aprobar esta propuesta, que considera que mejora la primera; afirmó que es cierto que Alhaurín de la Torre tiene numerosas áreas verdes, pero eso no es suficiente para compensar los daños producidos en la sierra; y manifestó que no se está fomentando el sector primario, considerando que se debería trabajar para favorecer el pastoreo y la agricultura, pues eso redundará en la conservación de la Naturaleza y un mejor estado del bienestar.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejala no adscrito, afirmó que es cierto que se aprobó la propuesta, pero después habrá que ver si se cumple lo que se acordó; e indicó que se debería dejar bien claro que no se puede construir en esa zona, por lo que se debería apoyar esta propuesta.

D. Eduardo Sáez agradeció el apoyo de los concejales no adscritos; indicó que los usos deportivos y culturales, planteados en la propuesta de octubre, pueden parecer, a priori, respetuosos con el medio ambiente, pero la realidad es que sí tienen un impacto, pues para crear las instalaciones hay que llevar a cabo actuaciones urbanísticas, además de la cantidad de personas que irían allí cuando hubieran eventos.

Continuó el Sr. Sáez manifestando que, por otro lado, se habla del interés público, pero no hay que olvidar que aquí se ha aprobado, con esa figura, una nave de más de 5.000 metros cerca de la sierra, o la ampliación, también a través de esa figura, de las instalaciones de una de las canteras, por lo que su grupo no se encuentra cómodo con eso, de ahí a que solicite que no se construya nada allí.

El Sr. Alcalde dijo que no compartía el catastrofismo del grupo de A.A.T., considerando que se debería ser coherente con lo aprobado en el mes de octubre; en cuanto a la sierra, no hay que olvidar que se ha estado negociando un plan para la restauración de las zonas afectadas por las canteras; y manifestó que este municipio siempre ha velado por un desarrollo sostenible, recordando que es el municipio con más superficie de zonas verdes por habitante del país.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que él siempre ha luchado por el bien del municipio, por el medioambiente y por el mantenimiento del empleo, recordando que, cuando la crisis de las canteras, negoció duramente para conseguir lo mejor para nuestro pueblo.

D. David Márquez indicó que su grupo siempre se puso del lado de los vecinos y el medioambiente, pero aquí se abstendría, porque se llegó a un acuerdo sobre la zona afectada por el

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

30/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incendio, a propuesta de su grupo, por lo que no puede votar a favor de la propuesta que hoy se debate, porque iría en contra del ya aprobado, de forma que, por coherencia, se abstiene.

D. Miguel Ángel Macías preguntó que no entendía esa coherencia que alude el Sr. Márquez.

D. David Márquez dijo que su grupo mantenía su coherencia en todo lo que vota, reiterando lo manifestado.

D. Eduardo Sáez indicó que la conservación del medioambiente debería ser el principal interés público; y dijo que se dice que se defiende pero, por ejemplo, no se va a impedir que se construya la depuradora en la Vega de Mestanza.

El Sr. Alcalde recordó que, cuando se termine la restauración de las canteras, el municipio va a recibir más de seis millones de metros cuadrados de terrenos, de manera gratuita; y, en cuanto a la depuradora, él ha hecho todo lo posible para que se construyera en otro lugar, pero no se ha conseguido, afirmando que, no obstante, el emplazamiento ya se decidió en 2009 con la aprobación del P.O.T.A.U.M..

D. Eduardo Sáez dijo que lo que se pretendía con esta propuesta es blindar la sierra y que no quede abierta a que se pueda construir allí.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.), 4 a favor (A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=3>

PUNTO Nº 4.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=4>

PUNTO Nº 5.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL (CUARTO TRIMESTRE DE 2022) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2019-AGSE-00030. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (cuarto trimestre de 2022) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH. Con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2022, al punto 5 del orden del día, se procedió a la eliminación de los puestos de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales y de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

<p>CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales; a la creación de los puestos de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales y Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia; y a la modificación de las retribuciones de los puestos de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos y de Coordinador/a de Personal y RR.HH..

De acuerdo con lo anterior, actualmente el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a de Personal y RR HH: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete". **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 6811, de 2 de diciembre de 2022, hasta el número 7768, de 30 de diciembre de 2022, y desde el número 1, de 3 de enero de 2023, hasta el número 19, de 5 de enero de 2023, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones de 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2022 y de 5 de enero de 2023.

El Pleno quedó enterado.

Pleno Ordinario de 13/enero/2023



CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231808028
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=6>

PUNTO Nº 7.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó, sobre el plan de empleo joven, que le han trasladado que las tareas que realizan los contratados no se ajustan a lo que aparece en sus contratos y que hay gran número de denuncias, preguntando si le podían informar sobre esos extremos, contestándole D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, que no le han llegado quejas en ese sentido y que, aunque sabe que ha habido alguna renuncia, no tiene datos concretos sobre ello.

Continuó el Sr. Márquez preguntando por el problema de ratas en la calle Vicente Aleixandre, pues los vecinos le han comentado que parece que hay dejadez por parte del Ayuntamiento, aunque parece que ya se ha hecho alguna actuación puntual, rogando que se lleve un seguimiento permanente sobre este tema.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que la petición se ha atendido y que se han llevado a cabo actuaciones, indicando que se han doblado las actuaciones, en esa zona en concreto, para intentar atajar el problema.

D. David Márquez indicó que los vecinos afectados por la Ciudad Aeroportuaria van a reunirse en El Peñón esta tarde, preguntando cuál es la cronología de este proyecto.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que se está pendiente de recibir dos informes del Estado, uno de Aviación Civil y otro de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, además de que hay que constestar las 42 alegaciones que se han presentado, adelantando que la intención del Ayuntamiento es aceptar la mayoría de ellas, pues lo que se quiere es que el proyecto se consensúe lo máximo posible; y dijo que, una vez que estén los informes pertinentes, se volverá a traer a pleno, junto con la resolución de las alegaciones, aunque le han comentado que han cambiado las servidumbres aeronáuticas, lo que puede que haga retrasarse algún informe, además de que la administración competente en carreteras, debe pronunciarse también sobre los accesos al aeropuerto.

D. David Márquez dijo que se están produciendo cortes continuos de electricidad en varias zonas del municipio, preguntando si el Ayuntamiento puede hacer algo al respecto, contestándole el Sr. Alcalde que, en Torrealquería, se han instalado dos nuevos transformadores, para dividir el único que había antes, para intentar mejorar el servicio, pero se ha solicitado otro más, pero es la compañía eléctrica la que debe llevar a cabo las actuaciones que correspondan.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que, en Lauro Golf, por ejemplo, la promotora debe llevar a cabo la actualización de las tuberías de agua y que, una vez se haga, se podrá recepcionar y entonces el Ayuntamiento garantizará el suministro hídrico; y dijo que se va a realizar un gran colector para recoger las aguas fecales de varias zonas del municipio que tienen depuradoras que no están funcionando correctamente, como las de Sol Andalusi o la de El Convento.

D. David Márquez dijo que, continuamente, no se invita, a numerosos actos municipales, a

Pleno Ordinario de 13/enero/2023

34/36

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los/as miembros de la oposición, que también son cargos electos de esta Corporación, resultando que se merma la representatividad de los mismos, recordando que la actividad municipal no se debe limitar al Equipo de Gobierno, afirmando que esto sólo consigue disminuir la calidad democrática de este Ayuntamiento; y dijo que el colmo de esta situación se produjo en el acto de fin de año, donde el Alcalde, en el discurso que pronunció, pidió el voto, en un acto pagado con dinero público.

El Sr. Alcalde manifestó que él no tiene jefe de gabinete ni chófer, afirmando que no se hacen invitaciones expresas para casi ningún acto del Ayuntamiento, además, no hay que olvidar que muchos actos a los que él va, se organizan por las distintas asociaciones del municipio, que son las encargadas de invitar a quién consideren; y dijo que él no pidió el voto en ese acto.

D. David Márquez dijo que lo que no se debe hacer es utilizar lo público para vender los logros del Sr. Alcalde o del Equipo de Gobierno, por lo que ruega que no se siga en esa línea y que se invite a todos/as los/as concejales/as a los actos que organice el Ayuntamiento, pues no se puede utilizar el dinero público para un uso partidista.

El Sr. Alcalde afirmó que él acude a todos los actos que puede y, si el resto de concejales/as no va a esos actos, no es su culpa.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que, recientemente, se ha publicado en el B.O.E. una convocatoria a subvenciones para entidades locales para mejorar el control de colonias felinas, preguntando si el Ayuntamiento va a solicitar esas subvenciones y si se va a implantar el protocolo CER, contestándole Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, que agradecía que el Sr. Sáez le hubiese pasado esa información y que los/as funcionarios/as de su departamento están trabajando en ello.

Continuó la Sra. Trujillo indicando que uno de los requisitos es la implantación del protocolo CER, algo que ya se aprobó en pleno, afirmando que su intención es solicitar la subvención.

D. Eduardo Sáez preguntó, en relación con el Tiro de Pichón Jarapalos, que actualmente está siendo investigado por la Justicia, si el Sr. Alcalde tenía prevista alguna actuación preventiva sobre esas instalaciones, pues allí sigue todo igual.

El Sr. Alcalde afirmó que hay que ser consecuente con las cosas que se hacen y tener respeto por los procesos, recordando que el Tiro de Pichón lleva allí 60 años y él no va a tomar medidas con prisas ni de manera irresponsable, pero, como ese asunto está *sub iudice* no se va a pronunciar al respecto, considerando que hay que dejar trabajar a la Justicia y no adoptar medidas aceleradas que puedan afectar a derechos de terceros.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que compartía lo indicado por el Sr. Márquez respecto a que se obvia a la oposición en casi todos los actos municipales, afirmando que esto ocurre desde hace muchos años, no obstante, su grupo hace tiempo que ha dejado de acudir a algunos actos que se organizan únicamente para pompa y boato del Sr. Alcalde, poniendo de manifiesto que D. Joaquín Villanova confunde, cada vez más, su persona con

CVE: 07E7001B969C00R0F208Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

su cargo, pidiendo respeto a todos los cargos políticos y a toda la ciudadanía y rogando que no vuelva a caer en estos errores.

Continuó el Sr. Caravias indicando, respecto a la Cabalgata de Reyes, que considera que habría que modificar la salida de la misma, pues se hace desde las cercanías del Centro de Salud, provocando que esa zona esté colapsada durante mucho tiempo, por lo que rogaba que se eligiera otro sitio.

El Sr. Alcalde dijo que la cabalgata se organiza contando con la opinión de todos los colectivos participantes, incluida la Delegación de Seguridad Ciudadana, y se tiene especial celo en que todo lo que se haga se realice garantizando la seguridad de todos, afirmando que el acceso al Centro de Salud estaba garantizado.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que, en la Cabalgata, él nunca ha tenido inconveniente en que cualquier concejal/a aparezca como Rey Mago, replicándole el Sr. Caravias que a la oposición nunca se le ha ofrecido esa oportunidad, pidiendo disculpas el Sr. Alcalde porque no sabía que era así.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que se está asfaltando la pista de albero de la urbanización Capellanía, habiéndole llegado quejas por ello; y preguntó si se sabe cuando se va a mandar el nuevo profesor al centro de adultos.

El Sr. Alcalde indicó, respecto a la pista de albero, que no está acabada la actuación y que se ha hormigonado y que, posteriormente, se instalará una pista de tartán, que es más cómoda para correr que el albero; y, sobre el profesor, afirmó que no tenía información al respecto.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, dijo que, debido a las obras que se están haciendo en La Capellanía, han aparecido numerosas ratas, rogando que se hiciera algo al respecto.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230113&punto=7>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:00 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E7001B969C00R0F2O8Z5F3Y4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2023 10:59:38	DOCUMENTO: 20231808028 Fecha: 10/02/2023 Hora: 10:59
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

